

ferido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por Empresa Nacional Bazán y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 1938/1969, que estableció la resolución-tipo.

11. La presente autorización particular tendrá una vigencia de tres años. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

12. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 350 MW, destinada al grupo IV de la central térmica de Lada

Descripción	Importador	
Fundiciones para cilindro externo de A. P.	Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., y Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.	
Fundiciones para cilindro interno de A. P.		
Cámara de toberas		
Manguitos de entrada y extracciones. Bloque de toberas		
Cajas de vapor-válvulas de cuello		
Forja del rotor de A. P. y forja del eje prolongación		
Forja del rotor de B. P.		
Material de paletas fijas y móviles ...		
Paletas forjadas para rotor de B. P. ...		
Chumacera de empuje		
Rueda, husillo y motor para aparato de virar		
Electrobombas para tanque de aceite. Actuadores para válvulas interceptoras y recalentado		
Tubería de vapor principal y de recalentado		
Junta dilatación y equilibrado tubería intercomunicación		
Instrumentos de supervisión		
Válvulas diversas		
Control electro-hidráulico		
Varios e imprevistos		
Paletas fundidas para B. P.		
Piezas forjadas y vástagos para válvula interceptora		Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.
Barras de refractaloy		
Barras de acero inoxidable		
Barras de acero aleado		
Chapa de acero inoxidable		
Plancha de acero aleado		
Perfil de acero inoxidable		
Piezas forjadas para turbina		
Piezas chumacera empuje		
Ruedas y ejes para virador		
Resortes de refractaloy		

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

2406 ORDEN de 12 de enero de 1977 por la que se convocan los Premios Nacionales de Investigación.

El Patronato Nacional de Ciencias, creado por Orden de 23 de abril de 1976, tiene como misión principal la de fomentar y apoyar la investigación científica, con la facultad de dotar y

convocar los Premios Nacionales de Investigación en las disciplinas científicas de: Biología, Filosofía, Física, Matemáticas, Medicina y Química.

En cumplimiento, pues, de lo que en la citada Orden se establece, a propuesta de la Delegación Nacional de Cultura y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Nacional de Ciencias en su reunión del día 23 de noviembre de 1976, vengo en disponer:

Artículo único.—Por la presente Orden se convocan los Premios Nacionales de Investigación, dotados cada uno con un millón de pesetas, y destinados a las especialidades de Biología, Filosofía, Física, Matemáticas, Medicina y Química, los cuales se regirán por las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a los Premios Nacionales de Investigación las personas físicas o grupos de investigadores no superiores a tres que, teniendo nacionalidad española, se consideren acreedores al galardón correspondiente, cuya finalidad es la de premiar una dilatada y relevante tarea investigadora.

Segunda.—Los aspirantes podrán presentarse por sí mismos o ser presentados por una Entidad científica y deberán tener el título académico de Doctor.

Tercera.—Los candidatos deberán dirigir al Delegado nacional de Cultura (Marqués de Monasterio, número 3, Madrid-4), indicando en el sobre «Para la convocatoria de los Premios Nacionales de Investigación», y durante un periodo de sesenta días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- Instancia, por duplicado, dirigida al Delegado nacional de Cultura y firmada por el interesado, solicitando ser admitido en la convocatoria.
- Memoria de la labor realizada en la que se contengan, entre otros datos, los relativos a las repercusiones que su trabajo investigador ha tenido en el mundo científico nacional y extranjero.
- «Curriculum vitae».
- Una colección de sus publicaciones y separatas más destacadas.

Cuarta.—La concesión de los Premios se efectuará en la segunda quincena del mes de mayo. El fallo del Jurado calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Los Jurados, presididos por el Delegado nacional de Cultura, se dispondrán de la siguiente manera:

Jurado de Medicina y Biología

- Un representante en dichas especialidades científicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de la Real Academia de Medicina.
- Dos Catedráticos de Universidad.
- El Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Medicina.
- El Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Biología.

Jurado de Física, Matemáticas y Química

- Un representante en dichas especialidades científicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos Catedráticos de Universidad.
- Un representante de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- El Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Física.
- El Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Matemáticas.

Jurado de Filosofía

- Un representante en dicha especialidad científica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
- Un catedrático de Universidad.
- El Primer Premio Nacional de Investigación en la especialidad de Filosofía.

El Secretario nacional de Cultura actuará como Secretario, sin voto, de dichos Jurados.

Sexta.—Los premios son susceptibles de declararse desiertos. El Presidente de los Jurados resolverá, sin posterior recurso, cuantas cuestiones pudieran suscitarse en la aplicación de esta base.

Séptima.—Se faculta al Delegado nacional de Cultura para dictar las disposiciones pertinentes a fin del desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de enero de 1977.

GARCIA LOPEZ